ACUERDO RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO DE PROFESORES DE PLANTA

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Profesoral establece que

a) Un profesor de carrera es un profesor de planta que, según su clasificación, plan de trabajo y perfil, tiene responsabilidades principalmente en docencia, investigación, extensión e internacionalización.
b) El plan de trabajo es la forma como se planea el aporte del profesor a las funciones de docencia, investigación, extensión e internalización articuladas con las propuestas estratégicas de la EIA, según el Plan de Desarrollo Institucional, los planes de mejoramiento institucional y el programa de formación
c) El plan de trabajo se elabora de acuerdo con la clasificación y el perfil del profesor y está dirigido a la obtención de productos específicos
d) Para la construcción del plan de trabajo se deben seguir las orientaciones establecidas en el acuerdo correspondiente,

Por lo anterior, la Universidad EIA

ACUERDA

PRIMERO. DEFINICIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo del profesor de planta en la EIA es una herramienta de planeación que parte del Proyecto Institucional y del Plan de Desarrollo, y debe ser utilizada con el objetivo de alcanzar las metas institucionales y de los programas. Es un instrumento en el que se plantean las actividades que los profesores de planta deben realizar en un período académico, ordena y sistematiza la información para tener una visión del trabajo a realizar y los productos que se esperan lograr, integrando el perfil, capacidad y motivación del profesor con las prioridades institucionales en docencia de pregrado y posgrado, I+D+i, proyección social, educación continua y gestión académica. Es una guía y orientación que puede actualizarse durante el período de forma concertada entre el profesor y el decano. No todas las actividades del profesor tienen que estar explícitas en el plan de trabajo, por ejemplo: asistencia a reuniones, visita a empresas, a colegios, redacción de propuestas, entre otras, son actividades propias del cargo y deben realizarse acorde con las indicaciones de la institución, aunque no estén detalladas en el plan de trabajo.

SEGUNDO. PRINCIPIOS.

El plan de trabajo se elaborará y evaluará teniendo como fundamento los siguientes principios:

a) **Confianza**: El buen desempeño laboral de los profesores está determinado, en buena medida, por la relación de confianza entre ellos y la Institución. La confianza se construye sobre el reconocimiento de la responsabilidad y madurez de las personas que hacen parte de la EIA.
b) **Motivación:** El ser humano crece en lo personal y en lo profesional cuando existe entusiasmo, deseo, alegría y energía para desarrollar las actividades cotidianas relacionadas con su proyecto de vida. Los profesores universitarios deben estar motivados, y por principio, debe ser algo interior, estar contentos consigo mismos, de ahí se deriva todo lo demás.
c) **Flexibilidad:** Bajo este principio se considera la posibilidad de atender las necesidades particulares de las Escuelas y los profesores en momentos específicos, de manera que, con la debida justificación y sustentación se consideren excepciones a las condiciones básicas establecidas en este acuerdo.
d) **Eficiencia**: El principio de eficiencia hace referencia a la asignación del tiempo del profesor en sus diferentes actividades relacionadas con el cumplimiento de la misión de la Universidad. En el mundo académico los tiempos son subjetivos y a veces un poco inestables, es difícil medirlos porque parten del entusiasmo y la manera como se vibra con lo que se hace. En este mundo de las ideas, ellas surgen en cualquier momento y espacio. Sin embargo, se debe considerar una estimación de la dedicación a las funciones sustantivas de tal manera que se logre la eficiencia personal y profesional.
e) **Transparencia:** Desde el punto de vista institucional, las actividades que desarrolla el profesor deben ser de total conocimiento por parte de los jefes inmediatos y definidas de manera conjunta y concertada con flexibilidad, responsabilidad y compromiso; así mismo, la normativa y su forma de aplicación serán de conocimiento por los profesores.
f) ***Accountability****:* En cuanto a la responsabilidad con que se asumen los compromisos plasmados y la rendición de cuentas que se hace sobre ellos.

TERCERA. RESPONSABLES

El plan de trabajo se debe construir a partir de los compromisos establecidos del profesor de forma concertada con el director del programa o ciencias básicas, y será evaluado, ajustado y aprobado con el decano de la Escuela a la cual pertenece, quien podrá autorizar

excepciones o compromisos específicos, acordados con el rector según las prioridades de la Escuela en el marco del Plan de Desarrollo Institucional.

El seguimiento y evaluación de los planes de trabajo está a cargo del director de programa o ciencias básicas, quienes deben verificar su desarrollo y analizar cambios o ajustes de ser requeridos para aprobación del decano de la Escuela.

El Decano es el responsable de la gestión de los profesores de su Escuela.

CUARTO. PAUTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

a) El plan de trabajo puede organizarse de forma anual o semestral y debe tenerse diseñado antes de iniciar el semestre o el año respectivo. En todo caso, tendrá un seguimiento trimestral.
b) Los directores de programa o de ciencias básicas, según corresponda, en forma conjunta con el profesor, realizarán el seguimiento trimestral y propondrán los ajustes necesarios; de la misma forma, al finalizar el semestre, se evaluará el resultado de este, lo que servirá como guía para la definición o ajuste del plan de trabajo del semestre siguiente y para el plan de mejoramiento.
c) La docencia directa incluye todas las actividades de clase, prácticas, laboratorios, salidas de campo o talleres de trabajo directo con los estudiantes, y se mide en horas semanales promedio por semestre.
d) Todo profesor de tiempo completo debe tener como mínimo en su plan básico 14 (catorce) horas semanales de docencia directa de pregrado o postgrado programadas por semestre. En el caso en el que tengan compromisos verificables de investigación o extensión, el mínimo será de 10 (diez) horas de docencia directa semanal programada por semestre académico. El decano puede autorizar disminución de este número de horas por períodos específicos, con la debida justificación basada en el cumplimiento de compromisos o productos de interés de la institución, en tal caso deberán ser aprobados por la rectoría.
e) Si los cursos de postgrado que se programen dentro del plan de trabajo se ofrecen en horarios extremos, el profesor puede acordar flexibilidad horaria con el decano para compensar los tiempos, y no por ello necesariamente se le pagará adicional. Solo se pagarán cursos adicionales, de pregrado o posgrado cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula quinta.
f) La dedicación mínima de 14 horas semanales a docencia directa corresponden al 58% del plan de trabajo, dado que este incluye tanto el semestre académico como el período intersemestral. El 42% restante puede programarse en otros grupos de actividades o productos, que bien sea se desarrollen durante todo el semestre

calendario o se realicen en el período intersemestral, o en docencia que puede cubrir el período intersemestral hasta un tope máximo de 24 horas semanales promedio.

g) La dedicación a las actividades asociadas a las funciones sustantivas se estimará en porcentaje, diferenciando los grupos que se presentan en la Figura 1 y describiendo los productos y compromisos correspondientes a cada grupo.

h) Los productos de investigación deben considerarse dentro de los proyectos según los compromisos allí establecidos; es decir, artículos, activos de propiedad intelectual, productos de divulgación, orientación de trabajos de grado o tesis, entre otros, deben estar asociados al cumplimiento de los entregables definidos en los proyectos. Solo en el caso en el que el proyecto haya terminado y se tenga alguna actividad pendiente para la entrega de un producto, o surja una oportunidad de construir un producto de interés de la institución por fuera de un proyecto, podrá describirse en este grupo como producto separado, con la debida justificación.

i) Los trabajos de grado de pregrado o postgrado se reportan en el grupo de productos de docencia indirecta únicamente cuando no estén asociados a proyectos de investigación en los que el profesor y los estudiantes están vinculados. En esta modalidad, un profesor no puede tener más de cuatro (4) trabajos de grado a cargo simultáneamente.

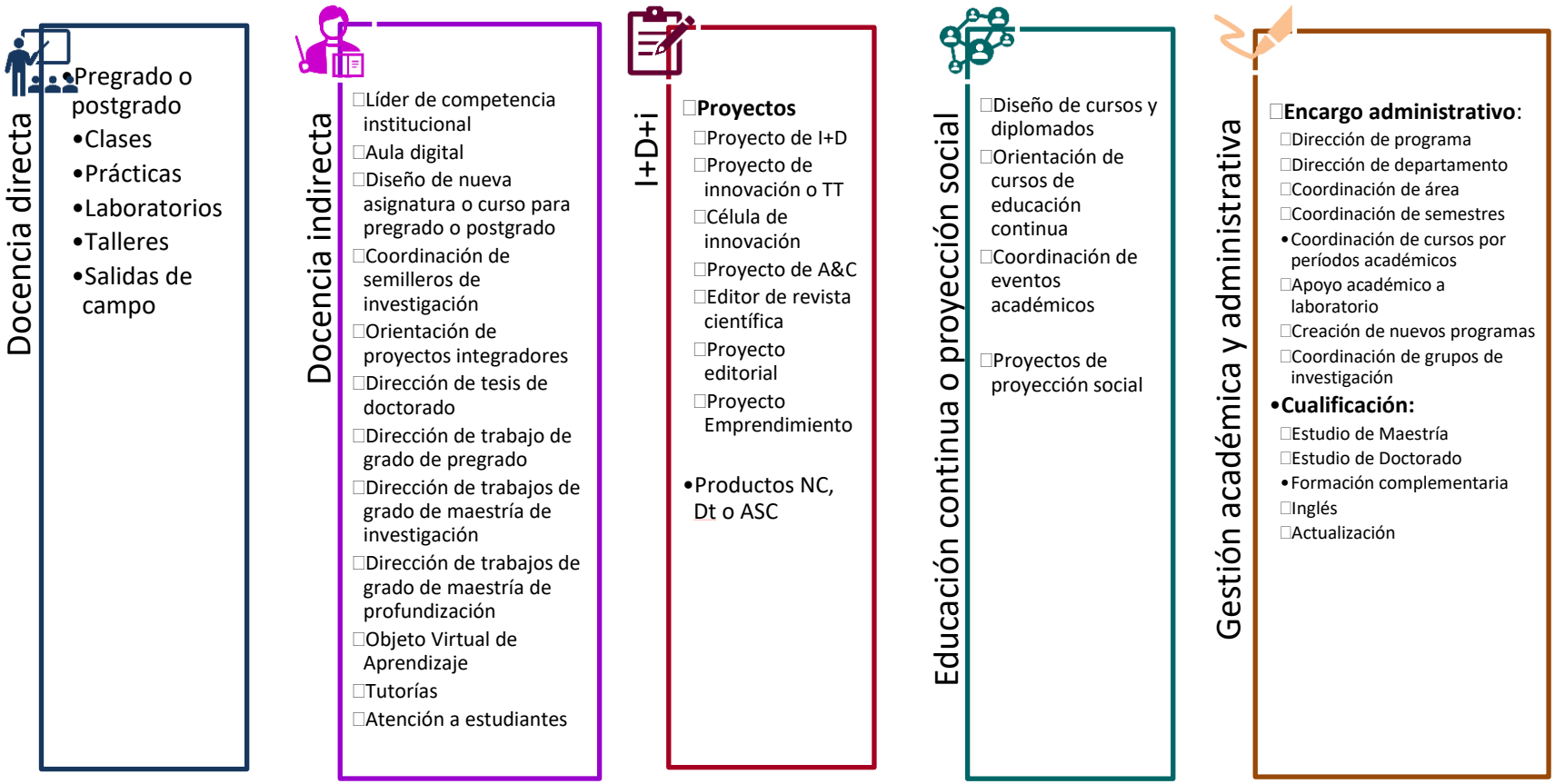

Figura 1. Grupos de actividades que puede desarrollar un profesor de planta con algunas opciones descritas en cada una

QUINTO. PAGO DE DOCENCIA ADICIONAL

Para que a un profesor se le pague de forma adicional a su salario regular cursos de pregrado o posgrado, debe cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Cumple con lo definido en el plan básico según su perfil y compromisos de la Escuela
b) Tiene una buena evaluación de desempeño en el semestre anterior
c) No está en formación de maestría o doctorado
d) No supera un máximo de horas del equivalente a 6 (seis) créditos adicionales, y para profesores con encargo de dirección de programa, máximo del equivalente a 3 (tres) créditos.
e) Se tiene autorización de decanatura.

PARÁGRAFO 1: estos criterios aplican para pago de cursos programados en el semestre regular y deben programarse en horarios extremos.

PARÁGRAFO 2: Para el pago de los cursos intersemestrales se considerarán todos los criterios excepto el literal d, el cual se modifica por la consideración del pago máximo de un curso de 4 créditos en intersemestral. Es decir, un profesor puede tener pago adicional de cursos regulares en el semestre y también se le podría reconocer el pago de un curso intersemestral si su plan de trabajo lo justifica así.

SEXTO. CONDICIONES ESPECIALES PARA DIRECCIONES DE PROGRAMA

El profesor que tenga el encargo de dirección de un programa o de ciencias básicas elabora en forma concertada con su jefe directo un plan de trabajo diferenciado acorde con lo establecido para su cargo e incluirá mínimo un curso o un proyecto de I+D+i como parte de sus compromisos.

El resto del tiempo se espera que este director lidere y realice actividades de gestión y proyección del programa a cargo, desarrollando actividades como:

- Relación con el entorno
- Atención de estudiantes
- Gestión de profesores
- Gestión curricular
- Gestión de procesos de registro y acreditación
- Proyección del programa en las tres funciones sustantivas

SÉPTIMO. OTRAS DISPOSICIONES

a) La realización de actividades académicas o profesionales por parte de los profesores de planta en otras instituciones u organizaciones, requiere autorización del decano respectivo y Secretaría General.
b) Cuando se apruebe una movilidad nacional o internacional, el profesor debe acordar con el director del programa y decano los ajustes pertinentes al plan de trabajo para cumplir con los compromisos del período.

Dado en Envigado, en el mes de marzo de 2023.

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO
Rector

OLGA LUCÍA OCAMPO TORO
Secretaria General